

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANAROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE MANRÍQUEZ CENTENO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL PROPIO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MODELO, CAMPUS CHETUMAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS SAURI DUCH, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MODELO CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD MODELO CHETUMAL”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. “EL IEQROO”:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales para elegir Gobernador, Diputados al Congreso estatal y miembros de los Ayuntamientos de la entidad y de instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; teniendo a cargo, en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señala la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, debates entre candidatos no organizados por él; de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales en los términos que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en relación con el numeral 6 de su Ley Orgánica, sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señala la Ley.

IV. Que para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, una Contraloría Interna, Direcciones de área ejecutivas y Unidades técnicas.

V. Que su Consejo General es su órgano superior de dirección y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y un Secretario General.

VI. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracciones XXXVIII y XL de su Ley Orgánica, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el realizar convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel superior, así como el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que la confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y los demás ordenamientos electorales.

VII. Que su Consejero Presidente cuenta con la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo.

VIII. Que su Consejero Presidente, el Maestro Jorge Manriquez Centeno, fue designado el treinta de abril del año dos mil nueve por la Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 75, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; acto publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

IX. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Álvaro Obregón número quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, Zona Industrial II, Carretera Chetumal-Bacalar, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

B. “LA UNIVERSIDAD MODELO CHETUMAL”:

I. Que es una institución de educación privada denominada “Escuela Modelo”, S.C.P., constituida mediante escritura pública número doscientos treinta y tres,

de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Notario Público propietario de la Demarcación de Mérida, Licenciado Maximiano Canto, e inscrita bajo el número Tres mil cuatrocientos seis, como Partida Primera a Folios Cuarenta y dos, del tomo Sesenta Volumen "D" del Libro Séptimo de Comercio del Registro Público de la propiedad del Estado, autorizada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán para utilizar la denominación "Universidad Modelo", dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior que permita formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad.

III. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas, centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

IV. Que el Rector, Ingeniero Carlos Sauri Duch cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado según acuerdo del Consejo de Administración de la "Escuela Modelo", S.C.P., reunido en sesión de fecha 16 de agosto de 2005

C.AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas en lo concerniente a la promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de partidos políticos y demás temas electorales afines; en razón de lo anterior acuerdan celebrar el presente convenio general al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de apoyo y colaboración entre las partes que signan este instrumento jurídico, para desarrollar acciones concretas de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de partidos políticos y demás temas electorales afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo e incentivar una mayor participación ciudadana en los jóvenes universitarios de la entidad.

SEGUNDA.TAREAS Y ACCIONES A DESARROLLAR. Ambas partes se comprometen a realizar de manera coordinada, entre otras, tareas y actividades encaminadas a cumplir con lo siguiente:

- Difundir los valores y la cultura democrática;
- Difundir la educación cívica-electoral;
- Difundir la importancia del régimen de partidos políticos y de la participación ciudadana;
- Organizar foros de debate;
- Promover actividades de difusión por cualquier medio;
- Realización conjunta de investigaciones y estudios académicos de temas electorales y de promoción de la cultura política y democrática.
- Eventos académicos, tales como seminarios, cursos, talleres, simposios, entre otros.
- Producción conjunta, en su caso, de material editorial.
- Radio por Internet.
- Préstamos interbibliotecarios, en su caso; y
- Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes convienen que el desarrollo de las actividades emanadas de la vigencia del presente convenio, estarán coordinadas por parte de “**EL IEQROO**” por conducto de su Secretaría General, en coordinación con el personal que para tal efecto designe “**LA UNIVERSIDAD MODELO CHETUMAL**”.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes señalan que ambas de manera independiente o conjunta gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material y la información que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento. Asimismo se reconocerán en cada caso, según corresponda, el crédito de las instituciones participantes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo voluntario de las partes, o por la voluntad de una sola de éstas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con quince días de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de _____, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los _____ del mes de _____ de dos mil catorce.

POR “EL IEQROO”

POR “LA UNIVERSIDAD MODELO CHETUMAL”

**MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**ING. CARLOS SAURI DUCH.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MODELO.**

TESTIGOS

POR EL “IEQROO”

**LIC. AÍDA ISIS GONZÁLEZ GÓMEZ
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
JURÍDICA.**

**LIC. JORGE MIGUEL ESQUIVEL ÁVILA
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.**